



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN : 50001 33 33 009 2021 00041 00
DEMANDANTE : ARIATNA YISELA AGUDELO MENDIETA
DEMANDADO : MUNICIPIO DE ACACIAS
M. DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
T. DE PROVIDENCIA : SUSTANCIACION LEY 2080/2021

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda para que la tercera vinculada contestara la demandada, procede el Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., razón por la cual dispone:

PRIMERO. Convocar a las partes a **audiencia inicial**, la cual se realizará de forma virtual el día **seis (06) de marzo de 2024, a las 10:00 a.m.**, a través de la plataforma lifesize, para lo cual se enviará a las partes y a los intervinientes el respectivo enlace para su ingreso previo a la audiencia.

El expediente podrá ser consultado en la plataforma Samai, en caso de encontrarse privada la actuación, podrá requerirse su acceso al expediente, con antelación al siguiente correo electrónico: j09admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se previene a los apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada audiencia, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 del C.P.A.C.A. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

SEGUNDO. Téngase para los efectos de que trata el numeral 8º del artículo 180 del C.P.A.C.A, el acta de conciliación emitido por el Comité de Conciliación de la entidad demandada, lo anterior, será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

Así mismo se informa a las partes interesadas en obtener copia de la audiencia, que la misma será insertada en el Sistema Samai.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANA XIOMARA MELO MORENO

Jueza